Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Obras Públicas y Patrimonio

5200.. Acuerdo del pleno aprobación inicial del proyecto de la relación de bienes y derechos a expropiar

5201.. Exposición pública del Proyecto expropiatorio urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón

- Recursos Humanos

5202.. Lista de admitidos, comisión de valoración y fecha de reunión del concurso de méritos de Jefe de Sección de Vías Provinciales.

Ayuntamientos

- Abizanda

5203.. Aprobación inicial modificación de créditos 2 del ejercicio 2026

- Albelda

5204.. Resolución de Alcaldía para adquisición directa de terreno de partida Llavasos

- Aínsa-Sobrarbe

5205.. Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales 2027

- Barbastro

5206.. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General y constitución de bolsa de trabajo

5207..

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de examen en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informador Turístico. Rectificación de errores

- Candasnos

5208.. Emplazamiento comparecencia posibles demandados en recurso contencioso-administrativo

- Castiello de Jaca

5209.. Notificación colectiva período voluntario Tasa Servicio Suministro agua Potable 2º cuatrimestre 2026

- El Grado-Lo Grau

5210.. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

- Huesca

5211.. Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Oficial Conductor

5212.. Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales

- Jaca

5213.. Notificación colectiva del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

5214.. Anuncio de la apertura de cobranza del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

- Monflorite-Lascasas

5215.. Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2025

- Monzón

5216.. Aprobación inicial de la modificación del Catálogo de puestos de trabajo (acuerdo de Pleno 3 de noviembre de 2026)

- Peralta de Alcofea

5217.. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa de alcantarillado.

- Sabiñánigo

5218..

Aprobación inicial de estudio de detalle

- Sena

5219.. Aprobación padrón fiscal y liquidaciones integrantes de la tasa de Alcantarillado correspondiente al periodo 2026

- Valle de Lierp

5220.. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- Villanúa

5221.. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca

5222.. Encuesta de Bases Provisionales, Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea

CSV: BOPH-2026-222000
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5200

Obras Públicas y Patrimonio

Administración

Acuerdo del pleno aprobación inicial del proyecto de la relación de bienes y derechos a expropiar

Expropiación Forzosa. proyecto urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón (T.M. Monzón)

Huesca, 18 de noviembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

CSV: BOPH-2026-222001
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Expediente: B080204/2026-0002 **Segex**: 1881163C
Procedimiento: Expropiación. Proyecto de urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón (T.M. Monzón).
Asunto: Anuncio aprobación inicial relación de bienes.

Servicio de Obras Públicas y Patrimonio

Aprobación inicial relación de bienes

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra "Proyecto de urbanización del vial de acceso al parque de bomberos de Monzón, T.M. Monzón", se somete a información pública, conforme al art. 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto.

Las observaciones en este trámite se presentarán en esta Diputación Provincial dentro del plazo señalado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente

Municipio de Monzón											
Nº ORDEN	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	USO	m² Catastro	m² Expropiados	Precio €/m²	Importe ocupación (€)	Premio Afección 5% (€)	Importe total €
1	MONZÓN	21	26	JOAQUÍN JAVIER BARRABES PLAYAN	Regadío	35.524,00	855,26	3,34 €	2.856,57 €	142,83 €	2.999,40 €
2	MONZÓN	21	9008	COMUNIDAD DE REGANTES DEL ADAMIL	Hidrografía construida	961,00	21,12	3,34 €	70,54 €	3,53	74,07 €
											3.073,47 €

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5201

Obras Públicas y Patrimonio

Administración

Exposición pública del Proyecto expropiatorio urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón

Exposición pública del Proyecto expropiatorio urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón

Huesca, 18 de noviembre de 2026. Presidente, Isaac Claver Ortigosa .

CSV: BOPH-2026-222002
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Expediente: B080204/2026-0002 **Segex**: 1881163C
Procedimiento: Expropiación. Proyecto de urbanización del vial de acceso al Parque de Bomberos de Monzón (T.M. Monzón)
Asunto: Información pública del proyecto.

Servicio de Obras Públicas y Patrimonio

Exposición pública del proyecto

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, se ha aprobado inicialmente el "Proyecto de urbanización del vial de acceso al parque de bomberos de Monzón", redactado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, D. Ricardo Páramo Vaquero, con un presupuesto base de licitación de 789.618,65 €.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El documento se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: https://dphuesca.sedipualba.es/

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5202

Recursos Humanos

Recursos Humanos

Lista de admitidos, comisión de valoración y fecha de reunión del concurso de méritos de Jefe de Sección de Vías Provinciales.

Lista de admitidos, comisión de valoración y fecha de reunión del concurso de méritos del puesto de Jefe de Sección de Vías Provinciales (RPT 210) vacante en la Diputación Provincial de Huesca.

Huesca, 17 de noviembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 4335, de 16 de noviembre de 2026, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 80, año 2026), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos el puesto de Jefe de la Sección de Vías Provinciales (RPT 210) vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos el puesto de Jefe de la Sección de Vías Provinciales (RPT 210) vacante de la Diputación Provincial de Huesca, como se detalla a continuación:

ADMITIDOS

	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***3947**	ORDAS MONAJ BLANCA
2	***2881**	TORTAJADA SANCHEZ JAVIER

Segundo.- Designar la Comisión de Valoración que estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Ricardo Páramo Vaquero, Jefe del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, como titular y Dª. Montserrat Diez Sánchez, Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, como suplente.

VOCALES:

- Dª. Eva Albert Montalban, Jefa de la Sección Técnica y de Asistencia, como titular y, D. Antonio Álos Español, Jefe de la Sección de Hacienda y Presupuestos, como suplente.

Página 10 de un total de 62
Página 2 de 3
CSV: BOPH-2026-222003
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

- Dª Laura Puyal Sánchez, Jefa de la Sección de Arquitectura y Patrimonio, como titular y Dª. Gema Serreta Oliván, Jefa de la Sección de Control Interno, como suplente.

- D. Manuel García Peraire, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Patrimonio, como titular y D. Alberto Manzanera Pérez, Jefe de la Sección de Contabilidad, como suplente.

- D. Carlos Redal Baigorri, Jefa de la Sección de Obras Hidráulicas y Urbanización, como titular y Dª. Elena Tomas Lafuente, Jefa del Servicio de Cultura, como suplente.

SECRETARIA: Dª. Alba Berdiel Cistero, Jefa de la Sección Administrativa, como titular y Dña. Beatriz Badia Tahull, Secretaria Interventora, como suplente.

Podrán asistir, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Tercero.- Convocar a la indicada Comisión, al objeto de que se proceda a la resolucióndel presente concurso de méritos, para el día 24 de noviembre de 2026 a las 9.00 horas, en la tercera planta de las dependencias del Palacio Provincial, situado en Porches de Galicia, núm. 4, de esta ciudad."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5203

Abizanda

Secretaría

Aprobación inicial modificación de créditos 2 del ejercicio 2026

Aprobación inicial modificación de créditos 2 del ejercicio 2026 modalidad generación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Abizanda, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º2/2026 del Presupuesto en la modalidad de generación de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación Presupuestaria.

Abizanda, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde, Javier Labat Latorre.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5204

Albelda

Secretaría

Resolución de Alcaldía para adquisición directa de terreno de partida Llavasos

Se publica el Decreto de Alcaldía para la adquisición directa de terreno de partida Llavasos en término municipal Albelda.

Albelda, 13 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Maria Ángeles Roca Llop.

Anexo: Decreto Alcaldía

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (HUESCA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral:	22013A015001340000ZK 22013A015001340001XL
Localización:	Partida Llavasos
Clase:	Suelo Rustico
Superficie:	2.904,00 m2
Uso:	Rústico

Se pretende la adquisición de esta parcela con el fin de destinarlo a bien de dominio público local, como patrimonio municipal del suelo.

Se ha considerado la parcela más idónea para su adquisición por ser colindante con la Zona deportiva y las piscinas municipales de Albelda.

La justificación de la conveniencia y necesidad de la adquisición del referido bien inmueble, tiene causa en su localización , tanto colindante en toda su parte norte con los Almacenes Municipales e instalaciones de las piscinas municipales (necesaria por tanto para una posible ampliación o reubicación de instalaciones) , y colindante en la parte Este con la Zona deportiva conocida como Pista de Padel Albelda.
La singularidad de las características del bien , se observan en su ubicación en el centro de las referidas instalaciones públicas municipales (Almacenes, Piscinas , Pista de Padel, Campo de futbol).
Vistos los informes municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adquisición mediante el procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente

Plaza Ayuntamiento, 1 – 22558 **ALBELDA** (Huesca) – Teléfono 974 42 08 02 aytoalbelda@aragon.es

CSV: BOPH-2026-222005
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (HUESCA)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	150.681	25.567,15-Euros.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente.

Cuarto.- Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

Quinto.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Alcaldesa
Maria Ángeles Roca Llop

Página 15 de un total de 62
Página 3 de 3
CSV: BOPH-2026-222005
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5205

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales 2027

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2027

En Pleno Ordinario de fecha 12 de noviembre de 2026, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe acordó por mayoría legal suficiente, aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE MEDIOS A PARTICULARES.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

CSV: BOPH-2026-222006
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aínsa, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5206

Barbastro

Recursos Humanos

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General y constitución de bolsa de trabajo

Resolución número 3535, de 13 de noviembre de 2026, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General y constitución de bolsa de trabajo

Barbastro, 18 de noviembre de 2026. Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.

CSV: BOPH-2026-222007
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Se hace público, para conocimiento de los interesados que, por Decreto nº 3535, de 13 de noviembre de 2026, se han aprobado las **BASES DE LA CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA PROVEER DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición de una plaza de **Técnico de Gestión** del Ayuntamiento de Barbastro, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía, **número 625, de 12 de marzo de 2026 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 50 de fecha 16 de marzo de 2026.**

La plaza se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario, dotada en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al Subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al **Grupo A, Subgrupo A2**, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

Funciones de apoyo a las funciones de nivel superior. Gestión, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter técnico-administrativo respecto a las actividades propias del área correspondiente.
Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

De conformidad con el Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

Página 19 de un total de 62
Página 2 de 12
CSV: BOPH-2026-222007
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: Título de Diplomado universitario, Grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación del título.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán al Alcalde Presidente, presentándose en el Registro General del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número **ES20 2085 2154 30 0300297873** (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22,60 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 7.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Barbastro es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos solicitados son los estrictamente necesarios para el desarrollo del procedimiento.
La base jurídica del tratamiento se encuentra en el cumplimiento de obligaciones

legales aplicables al Ayuntamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos o misiones realizadas en interés público (art. 6.1.e RGPD), conforme a las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la normativa reguladora del empleo público y su provisión.
Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para gestionar el proceso selectivo y atender posibles reclamaciones y recursos derivados del mismo, así como durante los plazos establecidos por la normativa de archivo y gestión documental del Ayuntamiento.
Los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento relativa a Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro y no serán comunicados a terceros salvo obligación legal. No obstante, podrán ser publicados en los términos previstos en las bases de la convocatoria y conforme a los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, evitando la difusión de datos no necesarios y respetando las limitaciones respecto de categorías especiales de datos y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Barbastro (Plaza Constitución, 2, 22300 Barbastro), o a través de su sede electrónica: https://barbastro.org/sede-electronica/tramites
Si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, https://sedeagpd.gob.es). Con carácter previo y potestativo, también podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro (dpd@barbastro.org)

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que **se hará pública en el Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de la Provincia", concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación**.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-222007
Página 4 de 12
Página 21 de un total de 62

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 1ª, de conformidad con el artículo 30.1º.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 100 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarla.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO (40 puntos).- Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas tipo test y 10 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario comprendido en el Anexo II. Se dispondrá de 100 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente, se valorará en positivo con 0,4 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración; la pregunta contestada erróneamente, se penalizará con 0,1 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO (60 puntos).- Consistirá en el desarrollo y resolución, por escrito, durante un período máximo de 4 horas, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el Anexo II.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales no comentados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 30 puntos.

OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Página 22 de un total de 62
Página 5 de 12
CSV: BOPH-2026-222007
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

La puntuación de cada ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en página web del Ayuntamiento.

EMPATES:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

NOVENA.- Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo

Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal elevará acta proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como la constitución de una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido por el resto de opositores, a la Alcaldía Presidencia.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como de constitución de una bolsa de trabajo, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

El nombramiento del candidato propuesto por el órgano competente se efectuará una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante, lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto

Página 6 de 12
CSV: BOPH-2026-222007
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que un aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Bolsa de trabajo.

El criterio para la formación de la bolsa de trabajo se efectuará con el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación, al propuesto como candidato para proveer la plaza, que superen, al menos, el primer ejercicio de la oposición. El orden se determinará por la suma de los puntos obtenidos por los ejercicios de oposición superados, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el que recoge el Reglamento regulador de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Barbastro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 156, de 21 de agosto de 2025.

La creación de la bolsa produce la derogación de la bolsa de Técnico de Gestión aprobada por Decreto 2023-2702, de 16 de noviembre de 2023.

La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente de forma justificada.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y la normativa de régimen local.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-222007
Página 7 de 12
Página 24 de un total de 62

DUODÉCIMA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para la provisión mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición de **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

EXPONGO

1) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo, me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación acreditativa de los méritos alegados y cuya relación es la siguiente.
1.- _____
2.- _____
3.- _____

Y SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En ..... , a ..... de ..... de 2026.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente -Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO II - PROGRAMA

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Principios generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. La suspensión de los derechos y libertades.
Tema 3. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
Tema 4. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
Tema 5. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.
Tema 6. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
Tema 8. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
Tema 9. La organización municipal. El régimen ordinario de los Ayuntamientos. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.
Tema 10. Régimen ordinario: órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.
Tema 11. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
Tema 12. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
Tema 13. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
Tena. 14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
Tema 17. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
Tema 18. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
Tema 19. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y

Página 27 de un total de 62
Página 10 de 12
CSV: BOPH-2026-222007
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
Tema 21. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
Tema 22. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
Tema 23. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 24. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
Tema 25. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
Tema 26. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
Tema 27. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
Tema 28. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
Tema 29. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
Tema 30. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
Tema 31. Actividad subvencional de las Administraciones públicas (I). Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión. Procedimientos de gestión. Planes estratégicos de subvenciones. Base de datos nacional de subvenciones.
Tema 32. Actividad subvencional de las Administraciones públicas (II). Procedimientos de justificación. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
Tema 33. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
Tema 34. Los contratos del sector público (II). Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
Tema 35. Los contratos del sector público (III). Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
Tema 36. Los contratos del sector público (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
Tema 37. Los contratos del sector público (V). Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante.
Tema 38. Los contratos del sector público (VI). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 39. Los contratos del sector público (VII). El contrato de concesión de obras y el contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.
Tema 40. Los contratos del sector público (VIII). El contrato de servicios y el contrato de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución. Hacienda y función pública.
Tema 41. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales.
Tema 42. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.
Tema 43. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
Tema 44. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.
Tema 45. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
Tema 46. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales. Los planes económico-financieros y planes de ajuste.
Tema 47. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora y el control financiero. Especial referencia a los reparos.
Tema 48. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
Tema 49. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
Tema 50. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
Tema 51. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social.
Tema 52. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
Tema 53. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.
Tema 54. Los convenios colectivos de trabajo.
Tema 55. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.
Tema 56. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
Tema 57. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
Tema 58. Derechos de ejercicio colectivo. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.
Tema 59. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
Tema 60. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5207

Barbastro

Recursos Humanos

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de examen en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informador Turístico. Rectificación de errores

Resolución 3572, de 17 de noviembre de 2026, por el que se rectifica error material en la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de examen en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informador Turístico publicado en el BOP nº 220 de 17 de noviembre de 2026

Advertido error en el Decreto número 3558, de 16 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Informador Turístico y, en base al artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del citado Decreto quedando como sigue a continuación.

Considerando el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Informador Turístico para el Ayuntamiento de Barbastro.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de admitidos, que ha sido objeto de exposición al público, a la vista del resultado de dicha exposición y de las bases de la convocatoria.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	DUEÑAS BUIL, ANA MARÍA
2	FERRER GIMÉNEZ, LORENZO
3	LISA BUERA, PAULA

4	MARTÍN PÉREZ, MARÍA ISABEL
5	NASARRE ORTIZ, EVA MARÍA
6	SOLANAS AÍSA, BLANCA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	BAICUS, ALEXANDRU	No presentar la titulación exigida para el acceso
2	OCHOA BARRAU, GERMAN	No presentar la titulación exigida para el acceso
3	ORTAS PÉREZ, JOSÉ MARÍA	No presentar la titulación exigida para el acceso

SEGUNDO.- Designar el Tribunal calificador, a efectos de recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D.ª Estela Gracia Villar, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Javier Ángel Trallero Pocino, TAEM del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

- Titular: D.ª María José Cuello Redol, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D.ª Vanesa Galera Muzás, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D.ª Sandra Navarro Eyo, Técnica de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Suplente: D. Celia Esco Morcate, TAG del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D. Beatriz Sixtac Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª Loreto Fuertes Encinar, Técnica de administrativa de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Secretaría:

- Titular: D.ª Silvia Abadía Giménez, Administrativa del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.ª María Mar Obón Castel, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Barbastro.

TERCERO.- Fijar la celebración del ejercicio el día **20 de noviembre de 2026, a las 9.00 horas**, en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro. El tribunal se reunirá previamente a las 8.30 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul y de documento de identidad.

CUARTO.- El orden de llamamiento o actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas es el determinado por la letra “W”.

Barbastro, 17 de noviembre de 2026. Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, Blanca Galindo Sanz.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5208

Candasnos

Secretaría

Emplazamiento comparecencia posibles demandados en recurso contencioso-administrativo

Emplazamiento comparecencia posibles demandados en recurso contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se emplaza a cualquier persona que pudiera tener interés para que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 682/2026 interpuesto ante la Sección núm. 2 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, frente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de empresas explotadoras del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 153, de 13 de agosto de 2026.

La publicación del presente anuncio se llevará a cabo igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candasnos y en la sede electrónica, conforme dispone el artículo 45 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyéndose el trámite de la notificación individualizada, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de interesados.

Asimismo se hace constar que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La personación en autos del indicado recurso, en caso de que lo estime conveniente para su interés legítimo, deberá ser en concepto de demandado, es decir, para sostener la conformidad a derecho de los actos impugnados.

Candasnos, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Santiago Guallarte Ballestar.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5209

Castiello de Jaca

Secretaría

Notificación colectiva período voluntario Tasa Servicio Suministro agua Potable 2º cuatrimestre 2026

Período voluntario cobranza agua potable 2º cuatrimestre 2026

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2026, **el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al SEGUNDO CUATRIMESTRE del año 2026**, se comunica que dicho Padrón queda expuesto al público por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.H en las Oficinas de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Plazo de ingreso:

Simultáneamente se anuncia el inicio del procedimiento de recaudación en periodo voluntario, sin perjuicio de atender las reclamaciones que se presenten, que tendrá una duración de dos meses: desde el **día 11 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027**, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público y en la entidad colaboradora BANTIERRA; los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes con fecha **28 de diciembre de 2026**. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo de ingreso en periodo voluntario de cobranza, las deudas impagadas se exigirán por vía de apremio, devengando el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que genere su recaudación.

Régimen de recursos:

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse Recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrículas, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castiello de Jaca, 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5210

El Grado-Lo Grau

Secretaría

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://elgrado.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Grado, 17 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, María Carmen Obis Matinero.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5211

Huesca

Personas y Organización

Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Oficial Conductor

Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Oficial Conductor, una vez finalizado el proceso selectivo cuyas bases se publicaron el en BOPH número 224, de 26 de noviembre 2025

RESOLUCIÓN 6704/2026, de fecha 16 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Oficial Conductor en el Ayuntamiento de Huesca, como funcionarios interinos o como personal laboral temporal, que estará integrada por los aspirantes que han superado alguno de los ejercicios incluidos en el proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la provisión como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento. El orden de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo es el siguiente:

Nº	OPOSITOR	PUNTUACIÓN
1	Nasarre Góme Rubén	22,22
2	Zamora Escario José Luis	21,87
3	Bouzas Dominguez Francisco	21,63
4	Gimenez Peman Jaime	21,28
5	Romeo Biescas Daniel	21,16
6	Rubio Paules Daniel Antonio	21,02
7	Floria Martinez Isaac	19,40
8	Mur Torralba Vicente Luis	18,81
9	Oliva Piracés Mario	18,33
10	Comino Palleja Antonio	18,00
11	Garcia Escartín Eugenio	10,75
12	Escartín Latre Lorenzo	10,25
13	Otal Pérez Carlos	10,25

SEGUNDO.- La Bolsa de Trabajo se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca o norma que lo sustituya.

Huesca, 16 de noviembre de 2026. El Concejal Delegado de Personal, José Miguel Veintemilla Martínez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5212

Huesca

Personas y Organización

Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales

Creación de una Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, una vez finalizado el proceso selectivo cuyas bases se publicaron el el BOPH número 67, de 7 de abril 2026

RESOLUCIÓN 6716/2026, de fecha 16 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo destinada a proveer puestos de trabajo de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Huesca, como funcionarios interinos, que estará integrada por los aspirantes que han superado alguno de los ejercicios incluidos en el proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la convocatoria como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el concurso oposición que las aspirante propuesta por el Tribunal para su nombramiento.

De conformidad con la resolución del Tribunal, y de acuerdo con el número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en la oposición, el orden de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo es el siguiente:

Nº	OPOSITOR	TOTAL
1	Bolea Laplaza Myrian	23,75

SEGUNDO.- La Bolsa de Trabajo se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca o norma que lo sustituya.

Huesca, 16 de noviembre de 2026. El Concejal Delegado de Personal, José Miguel Veintemilla Martínez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5213

Jaca

Tesoreria

Notificación colectiva del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

Notificación colectiva del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación colectiva, mediante la exposición al público durante un plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, del Padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026 (e I.V.A.), aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-3732, de fecha 17 de noviembre de 2026.

El Padrón podrá ser examinado por los interesados en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaca (C/ Mayor, 24).

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos administrativos constitutivos de las correspondientes liquidaciones tributarias podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón; este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Jaca, 18 de noviembre de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5214

Jaca

Tesoreria

Anuncio de la apertura de cobranza del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

Anuncio de la apertura de cobranza del padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el próximo día 20 de noviembre de 2026 y hasta el día 20 de enero de 2027, ambos incluidos, tendrá lugar la cobranza anual, por recibo, en período voluntario, del Padrón correspondiente a la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales correspondiente al ejercicio 2026 (e I.V.A.), aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-3732, de fecha 17 de noviembre de 2026.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes el día 2 de diciembre de 2026.

Para realizar el pago de los recibos no domiciliados, los contribuyentes recibirán en sus domicilios, a través del Servicio de Correos, un impreso correspondiente al recibo puesto al cobro. Mediante la presentación de este impreso, el contribuyente podrá formalizar el pago en cualquiera de las oficinas de la entidad de crédito colaboradora IBERCAJA a través de los cajeros automáticos técnicamente habilitados para ello, a través de la web corporativa www.ibercaja.es y en la aplicación para dispositivos móviles (APP) de Ibercaja e Ibercaja Directo, durante los días 20 de noviembre de 2026 al 20 de enero de 2027, ambos incluidos. En caso de que el contribuyente no reciba en su domicilio el impreso, podrá obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de dicha entidad colaboradora. La no recepción del impreso no libera del pago ni anula el recargo correspondiente.

A partir del día 21 de enero de 2027, se inicia el período ejecutivo para aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus débitos, devengándose el recargo ejecutivo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio se exigirá el recargo de apremio, reducido (10%) u ordinario (20%), según proceda, más, en este segundo caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Jaca, 18 de noviembre de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5215

Monflorite-Lascasas

Secretaría

Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2025

Exposición pública de la Cuenta General para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de apertura al público.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Monflorite, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde, Jesús Manuel López Ateza.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5216

Monzón

Recursos Humanos

Aprobación inicial de la modificación del Catálogo de puestos de trabajo (acuerdo de Pleno 3 de noviembre de 2026)

Aprobación inicial del la modificación del Catálogo de puesto de trabajo-Puesto de trabajo responsable urbanismo/arquitecto (DPT nº 23) por acuerdo de Pleno 3 de noviembre de 2026

Monzón, 9 de noviembre de 2026. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

ANUNCIO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONZON (PUESTO DE TRABAJO RESPONSABLE URBANISMO/ARQUITECTO (DPT Nº. 23))

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Monzón en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2026 la modificación del Catálogo de Puesto, concretamente, el puesto de trabajo Responsable Urbanismo/Arquitecto (DPT nº 23) , en el sentido de modificar el nombre del mismo y el régimen de dedicación del Complemento Específico de 325 puntos a 75 puntos, de tal manera que quede del siguiente modo:

Denominación del puesto	Arquitecto
Escala	Administración Especial
Subescala	Subescala Técnica, Técnicos Superiores
Grupo/Subgrupo	A1
Nivel Complemento de Destino	27
Complemento Específico	2.025 puntos

Se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://monzon.sedipualba.es/*).

En el supuesto de que no se presentasen reclamación o sugerencias alguna, se considerará automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial.

Monzón, a fecha de firma electrónica
Firmado: EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-222017
Página 2 de 2
Página 43 de un total de 62

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5217

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa de alcantarillado.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa de alcantarillado de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 16 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 9 reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27, 57 y 20.4.r) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal técnica y administrativa necesaria para autorizar las acometidas a la red municipal de alcantarillado.

b) La prestación del servicio de evacuación de aguas residuales y pluviales a través de la red municipal de alcantarillado.

2. No estarán sujetos a la tasa los servicios cuya prestación no sea de competencia municipal o que no sean efectivamente prestados en beneficio particular del sujeto pasivo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles cuando el beneficiario u ocupante sea persona distinta, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios, en los términos previstos en el artículo 23.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se exigirá en los supuestos y con el alcance establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base de cuantificación.

1. En la autorización de nuevas acometidas, la cuota será la cantidad fija establecida en el artículo siguiente.

2. En el servicio de alcantarillado, la base estará constituida por el volumen de agua consumida en el inmueble, expresado en metros cúbicos y determinado mediante la lectura del contador del servicio de abastecimiento.

3. Cuando un inmueble utilice total o parcialmente agua procedente de pozos, captaciones propias u otras fuentes distintas de la red municipal y vierta sus aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, la base se determinará por el volumen efectivamente vertido cuando pueda medirse y, en otro caso, mediante los medios de estimación legalmente procedentes.

Artículo 6. Cuota tributaria.

CONCEPTO	TARIFA
Autorización de nueva acometida a la red municipal de alcantarillado	85,00 € por acometida, exigidos una sola vez
Servicio de alcantarillado	0,50 € por cada m³ de agua consumida

No se establece cuota fija periódica anual por el servicio de alcantarillado.

Artículo 7. Exenciones y beneficios fiscales.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley o en tratados internacionales que resulten de aplicación.

Artículo 8. Devengo.

1. La tasa correspondiente a la autorización de acometida se devenga cuando se solicite o se inicie la actuación municipal dirigida a autorizar la conexión.

2. La tasa correspondiente al servicio de alcantarillado se devenga desde el momento en que se inicie la prestación efectiva del servicio y se liquidará con la periodicidad correspondiente al servicio de abastecimiento de agua.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no llegue a prestarse, se estará a lo dispuesto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Conexión a la red.

1. Las nuevas acometidas a la red municipal requerirán autorización del Ayuntamiento y deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas que se establezcan.

2. Los gastos de las obras e instalaciones particulares necesarias para efectuar la conexión serán de cuenta del interesado.

3. Cuando la normativa aplicable y las condiciones técnicas del servicio determinen la obligatoriedad de conexión a la red municipal, los propietarios deberán realizar la correspondiente acometida en los términos legalmente exigibles.

4. La mera proximidad física de la red municipal a un inmueble no determinará por sí sola la exigencia de la tasa periódica si no existe prestación efectiva del servicio o beneficio individualizable en los términos exigidos por la legislación de haciendas locales.

Artículo 10. Lecturas, liquidación y cobro.

1. Cuando la base se determine por el consumo de agua de la red municipal, se utilizarán las lecturas del contador practicadas para el servicio de abastecimiento.

2. La tasa se liquidará conjuntamente o con la misma periodicidad que el suministro de agua, sin perjuicio de que constituya un tributo independiente.

3. Las deudas no satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento de apremio conforme a la normativa tributaria.

Artículo 11. Altas, bajas y cambios de titularidad.

1. Las altas, bajas y cambios de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento en la forma establecida para los servicios municipales.

2. La baja no eximirá del pago de las cantidades devengadas hasta la fecha efectiva de cese de la prestación del servicio.

3. Cuando exista suministro municipal de agua, las variaciones de titularidad podrán coordinarse con las correspondientes al servicio de abastecimiento.

Artículo 12. Vertidos a la red municipal.

1. Los usuarios deberán utilizar la red municipal de alcantarillado de forma que no se produzcan daños, obstrucciones, riesgos para las personas, deterioro de las instalaciones o alteraciones del funcionamiento de la red.

2. Queda prohibido realizar vertidos que incumplan la normativa ambiental, de aguas o de saneamiento que resulte aplicable.

3. La exigencia de la tasa regulada en esta Ordenanza es independiente de las autorizaciones, obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa sobre vertidos.

Artículo 13. Comprobación.

El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación necesarias para determinar la correcta aplicación de la tasa, verificar las conexiones a la red y comprobar los elementos que intervienen en la cuantificación del tributo, con respeto a la normativa vigente.

Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de vertidos o incumplimientos de la normativa sectorial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la tasa de alcantarillado y sus modificaciones, sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5218

Sabiñánigo

Secretaría

Aprobación inicial de estudio de detalle

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 231 del polígono 206 de Arguisal

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2026, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 231 del polígono 206 de Arguisal, término municipal de Sabiñánigo, promovido por D. Javier Oliván López y redactado por el arquitecto D. Lucas Munuera Torralba.

El instrumento tiene por objeto concretar y reajustar las alineaciones del viario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo y en su Modificación aislada n.º 24, adaptándolas a la realidad física y topográfica del ámbito, y delimitar la superficie de terreno destinada a su posterior cesión al Ayuntamiento. Conforme a la Modificación del PGOU nº24, la superficie propuesta para cesión asciende a 460,13 m².

En cumplimiento del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y del acuerdo municipal de aprobación inicial, se somete el Estudio de Detalle a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, sin perjuicio de la práctica de las notificaciones individualizadas a los titulares de fincas colindantes afectados.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá examinar la documentación y presentar las alegaciones u observaciones que considere oportunas. El expediente podrá consultarse en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Sabiñánigo, 11 de noviembre de 2026. La Alcaldesa Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5219

Sena

Secretaría

Aprobación padrón fiscal y liquidaciones integrantes de la tasa de Alcantarillado correspondiente al periodo 2026

Resolución de Alcaldía nº 195 de fecha 12 de noviembre de 2026 por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa de Alcantarillado correspondiente al periodo 2026

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en este, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en las oficinas del Ayuntamiento de Sena en el horario y plazo establecido y mediante domiciliación bancaria. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sena, 13 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Esther Soler Villa.

CSV: BOPH-2026-222020
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5220

Valle de Lierp

Secretaría

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Acuerdo del Pleno de la entidad de Valle de Lierp por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Valle de Lierp sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

CSV: BOPH-2026-222021
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, las personas interesadas deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

Fotocopia del permiso de circulación.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia del carné de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 1.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia, clase de vehículo y cuota en Euros:

A) **Turismos**:

De menos de ocho caballos fiscales: 12,62

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61

De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 83,30

De 21 a 50 plazas: 118,64

De más de 50 plazas: 148,30

C) **Camiones**:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30

D) **Tractores**:

De menos de 16 caballos fiscales :17,67

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77

De más de 25 caballos fiscales: 83,30

E) **Remolques y semirremolques** arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30

F) **Vehículos**:

Ciclomotores: 4,42

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 7,57

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 15,15

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 30,29

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores cuotas, y la determinación de las diversas **clases de vehículos**, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822 /1998, de 23 de diciembre.

4. **Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

1. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas». Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como «camión».

7. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las cuotas correspondientes a los «tractores». La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

No se prevén bonificaciones en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y la persona obligada al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Valle de Lierp con base en lo dispuesto en el artículo 97

del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

Certificado de Características Técnicas.

DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto,

continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de junio de 2026 y entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valle de Lierp, 18 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Angel Rami Nerín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5221

Villanúa

Secretaría

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local. Aprobación inicial.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2026, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*.

Durante dicho plazo, los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente en las dependencias municipales (Casa Consistorial, C/ Escuelas, 8, Villanúa) en horario de atención al público, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanúa [[https://villanua.sedelectronica.eS], y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo de modificación se entenderá adoptado definitivamente de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* para su entrada en vigor.

Villanúa, 16 de noviembre de 2026. El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Autonómica

Gobierno de Aragón

NÚMERO: 5222

Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca

Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Alimentación de Huesca

Encuesta de Bases Provisionales, Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea

Se someten a encuesta de los interesados en la zona de la Concentración Parcelaria de Alcalá de Gurrea, Las Bases Provisionales, el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la Concentración

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Concentración Parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea (Huesca) lo siguiente:

PRIMERO.- Que por Decreto 210/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea. Posteriormente, de acuerdo con Decreto 276/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de octubre de 2026 la Comisión Local ha autorizado la encuesta de las Bases provisionales de Concentración Parcelaria de la citada zona y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y los artículos 23, 28 y 29 de la Ley 11 /2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es preciso que las Bases provisionales y el Proyecto de concentración parcelaria se sometan a encuesta de los interesados en la citada concentración, y que el Estudio de impacto ambiental junto con el citado proyecto sea objeto de información pública al estar sujeto a evaluación ambiental ordinaria.

TERCERO.- Que con fecha 5 de noviembre el Director General de Desarrollo Rural ha autorizado la realización de dichos trámites, lo que se hace público mediante este anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y mediante avisos insertos tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea (Huesca).

CUARTO.- La documentación estará expuesta para su examen, en el citado Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sito en Pza. Cervantes 1-3, 4ª planta, así como en la siguiente dirección web: https://www.aragon.es/concentracion-parcelaria durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, plazo en el que se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que se formularán por escrito, dirigidas al Servicio Provincial de Huesca y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta de los documentos que componen las Bases provisionales y el Proyecto implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

CSV: BOPH-2026-222023
Nº 222 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

QUINTO.- En horario de atención al público, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán examinar los documentos indicados, principalmente sobre la clasificación de tierras propias o ajenas, advirtiéndose a todos que, una vez firmes las Bases no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para realizar la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria con la mayor exactitud y justicia posibles, sobre la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada parcela y finca de reemplazo, y sobre aspectos ambientales, si bien la documentación referente al estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de la citada concentración parcelaria podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica y mediante la consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

SEXTO.- La competencia para resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación con el presente Proyecto de concentración parcelaria corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Huesca, 10 de noviembre de 2026. El Director del Servicio Provincial, Emilio Betrán Escartín.